

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01216-00
DEMANDANTE: MARIA GLADYS MARIÑO MORALES.
DEMANDADO: RAFAEL PINILLA BULLA Y OTROS.

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida por **MARIA GLADYS MARIÑO MORALES**, contra **RAFAEL PINILLA BULLA Y OTROS.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Dirijase la demanda únicamente contra los titulares inscritos en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de las pretensiones.
2. Apórtese certificado de defunción de la demandada LUCILA ANGEL CASTRO.
3. Acredítese la calidad de herederos de los señores RICHARD PINILLA ANGEL, RAUL ANGEL PINILLA y WILSON ANDRES PINILLA ANGEL.
4. Corrijase el libelo demandatorio y el poder en cuanto a los demandados dentro del presente asunto excluyendo a JOSE OCTAVIO PINILLA ANGEL y los herederos determinados e indeterminados del mismo, como quiera que el mismo no aparece inscrito como titular de derecho del bien objeto de pretensiones.
5. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario